

# REDPO

Reunión Especializada de Defensores  
Públicos Oficiales del Mercosur

**"MECANISMO DIRECTO DE COLABORACIÓN Y  
ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS DEFENSORÍAS  
PÚBLICAS OFICIALES DE LOS ESTADOS PARTES"**



## ¿QUÉ ES?

Es un acuerdo cuya iniciativa se remonta a la XI Reunión de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), celebrada en la ciudad de Montevideo, los días 1 y 2 de octubre del año 2009.

Varios fueron los objetivos iniciales propuestos, como la mejor y correcta finalidad de otorgar celeridad y eficiencia al mecanismo pretendido, a los efectos de conjugarse adecuadamente con los últimos antecedentes interamericanos sobre la facilitación y garantía del acceso a la justicia.

Asimismo fueron tenidas en cuenta ciertas especificaciones comparativas, con acuerdos similares existentes en el ámbito interamericano para las Defensorías Públicas.



---

## ¿QUIÉNES LO SUSCRIBIERON?

Los representantes de la Defensoría General de la Nación (República Argentina), de la Defensoría Pública Geral da União (República Federativa del Brasil), el Ministerio de la Defensa Pública (República del Paraguay) y de la Dirección Nacional de Defensa Pública (República Oriental del Uruguay) —instituciones de Defensas Públicas de los Estados Partes del MERCOSUR— y los representantes de la Dirección de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo (República de Colombia), la Defensoría Penal Públi-

ca (República de Chile) y la Dirección General del Sistema Autónomo de la Defensa Pública (República Bolivariana de Venezuela) —instituciones de Defensas Públicas de los Estados Asociados del MERCOSUR—, que participan de la Reunión Especializada de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR (REDPO), reunidos en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 8 de marzo del 2012.

## CONSCIENTES...

"... del rol de la Defensa Pública Oficial en la consolidación de un Estado democrático y social de Derecho, dentro del área comunitaria de incumbencia y marco de actuación".

## CONVENCIDOS...

"... de la necesidad de encarar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y que faciliten el cumplimiento de los fines del Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y demás normativas complementarias aplicables a la materia".

## PERSUADIDOS...

"... de que para alcanzar los objetivos señalados es menester y herramienta necesaria la cooperación entre las Defensorías Públicas Oficiales, ratificando sus obligaciones de asegurar y mejorar el acceso a la justicia de todos los habitantes de los Estados Partes. En procura efectiva de que la Defensa Pública Oficial y la debida asistencia legal, se concreten con las mayores posibilidades de cooperación y colaboración entre sus integrantes, en pleno beneficio para todos los habitantes del MERCOSUR".

## TENIENDO PRESENTE...

"... en ese contexto, asimismo la necesidad de alcanzar una mayor celeridad y simplificación en las comunicaciones entre las Defensorías Públicas Oficiales, para con ello dar fiel cumplimiento a los principios que motivaron la creación de la REDPO, propiciando medidas para la reducción de las tramitaciones que se formulen para tales objetivos, cumpliendo a la vez con las recomendaciones de las "100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".

## DESTACANDO...

"... que las competencias, necesidades y atribuciones de las Defensas Públicas Oficiales, aun estando interrelacionadas e integradas con los respectivos sistemas de justicias de cada Estado Parte, tienen diferencias y particularidades funcionales que requieren un mecanismo propio de asistencia, capacitación y colaboración".



## ¿CUÁLES SON SUS OBJETIVOS?

- Favorecer la concertación de actividades y acciones; el intercambio de experiencias, la capacitación, así como la asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales.

---

- Propender a la más eficaz prestación del servicio de la defensa pública a los habitantes del MERCOSUR.

---

- Asegurar debidamente el acceso a la justicia y su fortalecimiento, así como al cumplimiento de los demás fines comunitarios.

---

- Establecer la coordinación y comunicación directa entre las Defensorías Públicas Oficiales, generando la capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos, en forma segura y expedita, en el marco de las competencias respectivas asignadas a los Defensores Públicos Oficiales en los ordenamientos jurídicos nacionales.



## INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En los casos en que se peticione colaboración o asistencia mutua, que resulte de interés para una eficaz defensa de los representados y posibilitar el acceso a la justicia, según los objetivos y alcances establecidos en los artículos anteriores, las Partes arbitrarán los medios para lograr la colaboración de los Defensores Públicos Oficiales a fin de que se informe por la vía más idónea, sobre los antecedentes y datos requeridos o se realicen las gestiones solicitadas u otras formas de asistencia acorde con los fines de este convenio, ajustándose al marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.



## MODALIDADES DE COOPERACIÓN/ ASISTENCIA CONTEMPLADAS

- Intercambio de experiencias, capacitación y formación de especialistas.
- Programas de cooperación interinstitucional directa entre los sistemas nacionales de la Defensa Pública.
- Simplificar las gestiones o trámites de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales, a los efectos de permitir un correcto acceso a la justicia, preservar la igualdad ante la ley y garantizar el derecho de defensa de los habitantes del MERCOSUR.
- Requerir a las demás Defensorías Públicas Oficiales datos, antecedentes, documentos, información y/u otros insumos y diligencias legalmente permitidas que puedan ser de utilidad para sustentar los derechos de las personas asistidas y del caso que las involucra.
- La determinación de los ámbitos de aplicación, competencia funcional y avocamiento, será seguida de acuerdo a las organización interna y a las disposiciones jurídicas de los respectivos países cuyas instituciones de Defensa Pública Oficial integren la REDPO.
- Organizar y coordinar acciones de capacitación de recursos humanos en la materia.
- Elaborar los términos de referencia para una investigación destinada a determinar las cuestiones más complejas y de difícil solución, que requieren asistencia recíproca, que se presentan en los procedimientos judiciales.
- Promover una amplia difusión de las acciones mencionadas en el presente mecanismo a través, entre otras, de las diversas reuniones, encuentros y congresos especializados de la Defensa Pública Oficial.
- Evaluar anualmente el resultado de la aplicación del presente Mecanismo y proponer las reformas, ajustes o cambios que sean necesarios.



## **COMPROMISO DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES**

- Intercambiar comunicaciones o solicitudes directas de asistencia jurídica y administrativa, referidas a todo tipo de cooperación aceptada en el derecho interno de las partes, en lo que resulte necesario para el caso concreto que requiera la aplicación del Mecanismo, comprendiendo todo lo atinente a la actuación defensorista del solicitante, respecto a los elementos, documentos u otros insumos que requiere la situación del justiciable comprometido, según las pautas establecidas en el Artículo Cuarto.
- Promover que las solicitudes sean remitidas recíprocamente a través de medios eficaces y expeditos, incluso electrónicos, sin perjuicio de la observancia de los canales y formalidades legalmente establecidas, cuando sea jurídicamente necesario o el caso lo haga menester.
- Determinar que los trámites pertinentes requeridos se realicen por el receptor o por aquel que sea delegado al efecto por la Defensoría Pública Oficial a la que pertenezca.
- Establecer las reglamentaciones o directivas internas necesarias, para que cada defensor público o dependencia correspondiente, preste la colaboración o asistencia que le sea requerida en virtud del presente. En dichos digestos, se consignarán las formalidades pertinentes, términos de ejecución, asignaciones y demás disposiciones funcionales que puedan ser jurídicamente necesarias según la regulación interna. Todo con la finalidad de procurar el buen desarrollo de los procedimientos que tengan incidencia transfronteriza, posibilitando agilidad y simpleza en el trámite de las solicitudes de cooperación que sean cursadas según el presente Mecanismo.
- Propender en todas las formas posibles a que las comunicaciones o solicitudes de asistencia jurídica lo sean en forma inmediata hacia quién puede prestar el auxilio en el lugar o situación concreta que el caso requiera. Para el supuesto de que no resulte posible para el requirente del auxilio determinar quién puede diligenciar en forma directa su solicitud, se deberá formular la presentación ante la autoridad institucional máxima de cada Defensoría Pública Oficial, quien en forma inmediata dispondrá o asignará la tramitación a quien resulte competente para el trámite de que se trate.




## ACTUALMENTE...

Se llevan evacuadas casi veinte consultas o solicitudes de cooperación internacional, en su mayoría referentes al estado procesal de causas abiertas en nuestro país contra ciudadanos provenientes de alguno de los países miembros del MERCOSUR. Igualmente, pero en menor proporción, se ha recibido solicitud de asistencia legal.

---

PARA CONSULTAS, EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONES E INTERINSTITUCIONALES SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN

 (021) 289 3000

 [internacionales@mdp.gov.py](mailto:internacionales@mdp.gov.py)





**Ministerio de la Defensa Pública**

Av. Artigas entre San Estanislao y Vía Férrea  
+595 21 292 586 | [www.mdp.gov.py](http://www.mdp.gov.py)

**Material elaborado por**

Dpto. Relaciones Internacionales  
e Interinstitucionales